

TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES

PCT

INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE LA PATENTABILIDAD

(Capítulo II del Tratado de Cooperación en materia de Patentes)

(Artículo 36 y Regla 70 del PCT)

Referencia del Expediente del Solicitante o Agente: ALL4LABELS		PARA LA ACCIÓN ADICIONAL: Véase el formulario PCT/IPEA/416
Número de la Petición Internacional: PCT/BR2022/050442	Fecha de Presentación Internacional (día/mes/año): 16 de noviembre de 2022	Fecha de Prioridad (día/mes/año): 18 de noviembre de 2022
Clasificación Internacional de Patentes (CIP) o clasificación nacional y CIP: B32B 1/02(2006.01)i; B32B 27/10(2006.01)i; B32B 27/40(2006.01)i; B65D 65/40(2006.01)i; B65D 81/34(2006.01)i CPC: B32B2255/12, B32B2255/26, B32B2307/7163, B32B2439/70, B65D81/3453		
Solicitante: ALL4LABELS GRÁFICA DO BRASIL LTDA.		
1. Este informe es el informe de examen preliminar internacional, preparado por la Administración encargada del examen preliminar internacional de conformidad con el Artículo 35 y transmitido al solicitante de conformidad con el Artículo 36 2. Este INFORME consta de un total de 7 hojas, incluyendo esta primera hoja. 3. Este informe también va acompañado de ANEXOS, que incluyen: a. ☒ Tiene un total de 17 hojas, de la siguiente manera: ☒ hojas de descripción, reivindicaciones y/o dibujos que hayan sido modificados y/o hojas que contengan rectificaciones autorizadas por esta Autoridad, que no sean las páginas que hayan sido reemplazadas o canceladas, y cualquier carta (véanse las Reglas 46.5, 66.8, 70.16, 91.2 y la Sección 607 de las Instrucciones Administrativas). ☐ las hojas que contengan rectificaciones, cuando esta Autoridad haya decidido no tenerlas en cuenta por no haber sido autorizadas o notificadas a esta Autoridad en el momento en que comenzó a redactar este informe, y las cartas que las acompañen (reglas 66.4bis, 70.2(e), 70.16 y 91.2). ☐ las hojas sustituidas y las cartas que las acompañen, cuando esta Administración considere que las hojas sustituidas contienen una modificación que va más allá de la divulgación contenida en la petición internacional tal como fue presentada, o cuando las hojas sustituidas no iban acompañadas de una carta en la que se indicara el fundamento de las modificaciones contenidas en la petición tal como fue presentada, tal como se indica en el punto 4 del recuadro n° I y en el cuadro suplementario (véase la Regla 70.16(b)) b. ☐ un fichero electrónico independiente que contenga un listado de secuencias (enviado únicamente a la Oficina Internacional) 4. Este informe contiene indicaciones relativas a los siguientes puntos ☒ Cuadro I Fundamento del dictamen ☐ Cuadro II Prioridad ☐ Cuadro III Falta de dictamen sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicabilidad industrial ☐ Cuadro IV Falta de unidad de la invención ☒ Cuadro V Declaración motivada con arreglo al artículo 35(2) en relación con la novedad, la actividad inventiva o la aplicabilidad industrial; Citas y explicaciones que respaldan dicha declaración ☐ Cuadro VI Algunos de los documentos citados ☐ Cuadro VII Irregularidad en la petición internacional ☒ Cuadro VIII Comentarios sobre la petición internacional		
Fecha de presentación de la petición		Fecha de finalización del presente informe
Nombre y dirección postal de IPEA/BR		Agente autorizado
Telefax		Teléfono

Cuadro I Fundamento del dictamen

1. En cuanto a la **lengua**, este informe se basa en:

- ☒ la petición internacional en la lengua en que se presentó
- ☐ una traducción de la petición internacional a [en blanco] que es el idioma de una traducción facilitada a efectos de:
- ☐ búsqueda internacional (Reglas 12.3(a) y 23.1(b))
 - ☐ publicación de la petición internacional (Regla 12.4(a))
 - ☐ examen preliminar internacional (Regla 55.2(a) y/o 55.3(a))

2. En lo que respecta a los elementos de la petición internacional, el presente informe se basa en (las hojas de reemplazo que han sido proporcionadas a la Oficina receptora en respuesta a una invitación en virtud del Artículo 14 se denominan en el presente informe «originalmente presentadas» y no se adjuntan al presente informe):

- ☐ la petición internacional tal como se presentó originalmente
- ☒ descripción
- | | | |
|-----------|-------------|--|
| páginas | 1-11 | tal como se depositó/entregó originalmente |
| Páginas * | | recibido por esta Autoridad el |
| Páginas * | | recibido por esta Autoridad el |
- ☒ reclamaciones
- | | | |
|----------|-------------|--|
| Números | | tal como se depositó/entregó originalmente |
| Números* | | en su versión modificada (acompañada de una declaración) de conformidad con el art. 19 |
| Números* | 1-14 | recibido por esta Autoridad el 18/09/2023 |
- ☒ dibujos
- | | | |
|-----------|------------|--|
| páginas | 1-2 | tal como se depositó/entregó originalmente |
| Páginas * | | recibido por esta Autoridad el |
| Páginas * | | recibido por esta Autoridad el |

☐ la lista de secuencias - Véase el cuadro suplementario sobre el listado de secuencias.

3. ☒ Los cambios provocaron la cancelación:

- ☐ descripción, páginas
- ☒ reclamaciones, números **15-19**
- ☐ dibujos, páginas/ imágenes
- ☐ la lista de secuencias (especifíquese)

4. ☐ Este informe se ha elaborado como si (algunas de) las modificaciones anexas a este informe y enumeradas a continuación no se hubieran realizado, ya que, o bien se considera que van más allá de la divulgación tal y como se presentó, o bien no iban acompañadas de una carta indicando el fundamento de las modificaciones en la petición tal y como se presentó, tal y como se indica en el Cuadro Suplementario (Regla 70.2 (c) y (e-bis)):

- ☐ descripción, páginas
- ☐ reclamaciones, Números
- ☐ dibujos, páginas/ imágenes
- ☐ la lista de secuencias (especifíquese)

5. ☐ Este informe se ha elaborado:

- ☐ teniendo en cuenta la rectificación de un equívoco manifiesto autorizada o notificada a esta Autoridad en virtud de la Regla 91 (Reglas 66.1(d-bis) y 70.2 (e)).
- ☐ sin tener en cuenta la rectificación de un equívoco manifiesto autorizado o notificado a esta Autoridad en virtud de la Regla 91 (Reglas 66.1bis y 70.2 (e))

6. Con respecto a las búsquedas complementarias (Reglas 66.1ter y 70.2(f)):

- ☐ Esta Autoridad realizó una búsqueda complementaria en [en blanco]
- ☐ Se han descubierto otros documentos pertinentes durante la búsqueda complementaria
- ☒ Esta Autoridad no llevó a cabo ninguna búsqueda complementaria porque no tendría ninguna utilidad.

7. ☐ Se han recibido informes complementarios de búsqueda internacional de las Autoridades [en blanco] y se han tenido en cuenta en la elaboración del presente informe (Regla 45bis.8(b) y (c)).

* Si se aplica el ítem 4, algunas o todas esas hojas pueden marcarse como «sustituidas»

Cuadro V Declaración motivada con arreglo al artículo 35(2) en relación con la novedad, la actividad inventiva o la aplicabilidad industrial; Citas y explicaciones que respaldan dicha declaración
1. Declaración

Novedades (N)	Reclamaciones 1 - 14	Sí
	Reclamaciones	No
Actividad inventiva (IS)	Reclamaciones 1 - 14	Sí
	Reclamaciones	No
Aplicabilidad industrial (IA)	Reclamaciones 1 - 14	Sí
	Reclamaciones	No

2. Citas y explicaciones (Regla 70.7)

En el presente informe se examinaron los siguientes documentos identificados en el informe de búsqueda internacional:

D1: US2020269554 A1

D2: Patil CK, Jung DW, Jirimali HD, Baik JH, Gite W, Hong SC. Polioles a base de aceite vegetal no comestible en recubrimientos de poliuretano anticorrosivos y antimicrobianos. Polímeros (Basilea). 17 de septiembre de 2021; 13(18): 3149. doi: 10.3390/polym13183149 PMID: 34578051; PMCID: PMC8473091

D3: US5498452 A1

La presente invención se refiere a envases biodegradables, reciclables, compostables, sellables y termoformados para su uso en el envasado de productos alimenticios, productos para el cuidado de la salud personal y para el cuidado del hogar, y al método para la fabricación de los mismos. Problema abordado: Proporcionar una solución sencilla, de bajo coste y fácil de fabricar, capaz de entrar en un horno de cocción y, por tanto, de soportar "altas" temperaturas, que sea totalmente compostable, reciclable y biodegradable y que, además, esté fabricada con materia prima renovable procedente de una fuente no comestible.

Cuadro V Declaración motivada con arreglo al artículo 35(2) en relación con la novedad, la actividad inventiva o la aplicabilidad industrial; Citas y explicaciones que respaldan dicha declaración

Solución al problema: Para ello, se propone un envase biodegradable, en el que el envase está formado por capas, entre las que se encuentra un sustrato (10) de papel, y un recubrimiento (20) que cubre el sustrato (10) que comprende una resina biodegradable de origen vegetal, procedente de una fuente no comestible, que puede ser un biopoliuretano, caracterizado porque el envase puede ser termoformado; La composición de la resina se compone de aceite de ricino o de palma; el embalaje es hermético con una tapa de cartón o una tapa de papel recubierta con una resina biodegradable; el envase es totalmente compostable; el envase es impermeable a aceites, grasas y humedad a temperaturas de -35°C a 280°C.

La invención definida en las nuevas reivindicaciones 1 a 14 se considera novedosa y cumple lo dispuesto en el Artículo 33(2) del PCT porque los documentos del estado de la técnica no divulgan la invención.

A la vista de los argumentos expuestos por la demandante en la carta de respuesta al primer escrito de 18 de septiembre de 2023, en relación con la actividad inventiva en las nuevas reivindicaciones 1-14 en relación con los documentos D1-D3, procede señalar que:

Los argumentos y enmiendas al conjunto de reivindicaciones demostraron de manera convincente que la presente invención es novedosa e implica una actividad inventiva a la vista de los documentos D1-D3. El objeto de la presente invención no se considera obvio para una persona experta en la materia a partir de la combinación de los documentos D1-D3, ya que la combinación del embalaje descrito en D1 con la fuente de materia prima (ricino y aceite de palma) descrita en D2 no sería suficiente per se para dar lugar a un producto destinado al uso descrito en D3 (un embalaje

Cuadro V Declaración motivada con arreglo al artículo 35(2) en relación con la novedad, la actividad inventiva o la aplicabilidad industrial; Citas y explicaciones que respaldan dicha declaración

resistente a congeladores y hornos microondas), de tal manera que el producto es totalmente compostable y apto para el procesamiento por termoformado después de que la resina de recubrimiento esté curada. Por lo tanto, se considera que las nuevas reivindicaciones 1 a 14 cumplen lo dispuesto en el Artículo 33(3) del PCT.

El objeto de las nuevas reivindicaciones 1 a 14 se considera aplicable industrialmente y, por lo tanto, cumple lo dispuesto en el Artículo 33(4) del PCT.

Cuadro VIII Ciertas observaciones sobre la solicitud internacional

Se hacen las siguientes observaciones sobre la claridad de las reivindicaciones, la descripción y los dibujos o sobre la cuestión de si las reivindicaciones están totalmente respaldadas por la descripción:

La solicitud no cumple con los requisitos del Artículo 6 del PCT porque la reivindicación 2 no es clara. La presente reivindicación 2 se hace depender erróneamente de la presente reivindicación 4.

La característica "totalmente compostable" según la reivindicación dependiente 4 se define en el objeto de la reivindicación independiente 1. En consecuencia, estas reivindicaciones no son concisas (Artículo 6 del PCT).

Cuadro Suplementario

En caso de **que el espacio en cualquiera de las casillas anteriores no sea suficiente.**

Continuación de: primera hoja, Clasificación Internacional de Patentes y CPC

B32B 1/02 (2006.01) i; B32B 27/10 (2006.01) i; B32B 27/40 (2006.01) i; B65D 65/40 (2006.01) i; B65D 81/34 (2006.01) i

CPC: B32B2255/12, B32B2255/26, B32B2307/7163, B32B2439/70, B65D81/3453